

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL

Plan ADAPTA 2024

Lectura
fácil



Lengua
de Signos
Española



Línea D: Obras para mejorar la accesibilidad
a los edificios de viviendas



MADRID

Índice

1. Glosario.
2. ¿Qué es el Plan Adapta 2024?
3. Preguntas sobre cómo solicitar la subvención.
4. Preguntas sobre qué obras y actuaciones puedes hacer con la Subvención Línea D: Obras para mejorar la accesibilidad a los edificios de viviendas.
5. Preguntas sobre si puedes presentarte a otras subvenciones a la vez que te presentas a la Subvención del Plan Adapta 2024.
6. Preguntas sobre la documentación que tienes que presentar para la subvención y la forma de hacerlo.
7. Preguntas sobre cuándo puedes hacer la obra o actuación y el pago.
8. Preguntas sobre el reintegro de la subvención.



Importante.

En esta guía en lectura fácil verás en distintos lugares el logotipo de Lengua de signos española. Si pinchas en el logotipo verás un vídeo de un interprete de lengua de signos que te explicará cada apartado de la guía.



1. Glosario

Antes de comenzar a leer esta guía debes conocer el significado de algunas palabras para que resulte más sencillo comprender la información que te mostramos.

Accesibilidad:

cualidad de una cosa que podemos usar con facilidad o de un espacio al que podemos acceder de forma fácil.

Adaptar:

hacer cambios para que una cosa se ajuste o sea apropiada con otra. Por ejemplo, el coche está adaptado para que lo pueda conducir una persona con movilidad reducida.

Convocatoria:

escrito que anuncia las normas que hay que seguir, el lugar, la hora y el día de una cita, un acto o un concurso como una subvención.

Empadronamiento:

registro de vivienda de los habitantes de un municipio.

Interés:

cantidad de dinero que pagas por el uso de un dinero que has recibido como préstamo.

Licencia o Declaración Responsable:

documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por las ordenanzas municipales que regulan las obras y actividades, así como la normativa, para poder realizar una obra o iniciar una actividad.

Propiedad Agrupada de Viviendas:

unir varias fincas pequeñas en una más grande.

Propiedad horizontal:

cuando la propiedad de un edificio, conjunto o urbanización es compartido por varios propietarios.

Proveedor:

persona o empresa que proporciona lo que necesita a una persona, un grupo o a otra empresa u organización.

Subvención:

ayuda económica que da el Estado o una institución para promover una actividad.

2. ¿Qué es el Plan Adapta 2024?

El Plan Adapta 2024 son subvenciones ofrecidas por el Ayuntamiento de Madrid para ayudar a la realización de adaptaciones en las viviendas donde vivan personas con discapacidad y enfermedades raras. Este año 2024 el Ayuntamiento ha destinado 4 millones de euros al Plan Adapta.

Estos cambios en las viviendas sirven para mejorar la calidad de vida de las personas y mejorar su autonomía, gracias a la eliminación de barreras arquitectónicas.

Así, ayudaremos a mejorar la movilidad en el interior de las viviendas y evitaremos accidentes domésticos.

En esta guía te vamos a dar respuesta a posibles dudas que te puedan surgir al presentar la subvención de la línea D del Plan Adapta 2024 sobre obras para mejorar la accesibilidad a los edificios de viviendas.



Puedes encontrar toda la información sobre el Plan Adapta 2024 en la [Guía para la Ciudadanía](#).



3. Preguntas sobre cómo solicitar la subvención



¿Dónde puedo ver la publicación de la convocatoria de la subvención?

Pincha el siguiente enlace para ver la información de la subvención y los impresos para solicitarla:

[Convocatoria Plan Adapta Madrid 2024.](#)



¿Qué plazo tengo para presentar la subvención?

Tienes 3 meses desde el día siguiente que el Ayuntamiento publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
Fecha de publicación: 15 de abril de 2024.



¿Cómo solicito la subvención?

Rellena la solicitud y sigue las instrucciones de la misma.
Prepara la documentación que te piden.
Presenta la solicitud con la documentación de forma electrónica o de forma presencial.

La persona propietaria de la vivienda tiene que ser la misma que la persona que recibirá el dinero si al final le conceden la subvención.

Descarga la Guía Ciudadana Plan Adapta 2024 para tener más información pinchando en este enlace: [Guía Ciudadana Plan Adapta 2024.](#)

También puedes descargar la Solicitud pinchando en este enlace: [Solicitud Adapta 2024.](#)



Si me olvido de entregar algún documento o relleno mal la solicitud, ¿pierdo la oportunidad de presentarme a la subvención?

No.
El Ayuntamiento te avisará de tu error y tendrás 10 días desde el aviso para corregirlo.

Es cierto que el orden de recibir solicitudes empezará por las solicitudes con documentación completa.



Soy propietario de un edificio de vivienda agrupada sin el título de propiedad horizontal, ¿puedo pedir la subvención?

Sí.
Tienes que cumplir los requisitos del artículo 396 del Código Civil.



Soy el único propietario de un edificio de viviendas unifamiliares, ¿puedo solicitar la subvención?

Sí, siempre que en el edificio viva una persona con discapacidad o con enfermedad rara reconocida.



¿Puedo presentar la subvención si el edificio es propiedad de la administración pública?

No.
Las administraciones públicas, empresas públicas no pueden optar a subvenciones públicas.



¿Tengo que hacer la obra o la actuación o comprar los materiales con alguna empresa concreta?

No, puedes elegir la empresa que creas mejor.



Hice la obra o la actuación hace 1 año, ¿puedo pedir la subvención?

Sí, si la obra o actuación está realizada en los años 2023 o 2024 y presentas la documentación, la licencia de obras y la justificación de la misma si es necesario.



Estoy haciendo la obra o actuación en el momento que el Ayuntamiento ha publicado la subvención, ¿puedo presentarme?

Sí.
Tienes que presentar la documentación, la licencia de obras y la justificación de la misma si es necesario cuando finalice.



¿Puedo presentarme a la convocatoria si tengo alguna deuda con la administración o con la Seguridad Social?

No.
Tienes que estar al corriente de todas tus deudas.



¿Cuántas peticiones concede el Ayuntamiento?

No hay un número fijo de peticiones.
El Ayuntamiento de Madrid destina una cantidad de dinero para conceder.
El Ayuntamiento concederá subvenciones hasta que el dinero se acabe.
El Ayuntamiento empezará por las solicitudes que tienen la documentación completa.

4. Preguntas sobre qué obras y actuaciones puedes hacer con la Subvención Línea D: obras para mejorar la accesibilidad a los edificios de viviendas



¿Dónde puedo realizar las obras o actuaciones con la subvención de la Línea D?

Las obras o actuaciones que entran dentro de la subvención de la Línea D, son obras de accesibilidad en zonas comunes de acceso al edificio, como portales o vestíbulos, eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales para hacer accesible el camino desde el edificio hasta la calle.



¿Puedo solicitar cualquier tipo de obra?

No.
Las obras o actuaciones son para que la persona con discapacidad mejore su calidad de vida dentro del edificio.
Son obras o actuaciones para aumentar la seguridad de la persona, facilitar su movilidad y mejorar su autonomía.
El Ayuntamiento valorará si las obras o actuaciones cumplen esta condición.



¿Cuánto dinero me pueden dar en la subvención?

En todos los casos, el Ayuntamiento subvenciona el coste total de las obras o actuaciones iguales o menores a mil euros.

Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad.

La cantidad de dinero superior a mil euros está subvencionada 7 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 20 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad.

De los 9 mil euros restantes estarán subvencionados 7 de cada 10 euros, es decir 6 mil 300 euros.

Si sumamos estos 6 mil 300 euros más los primeros mil euros la subvención será de 7 mil 300 euros.



¿La cantidad de dinero de la subvención incluye el IVA?

Sí, incluye el IVA, siempre que no lo vayas a recuperar o compensar de otra manera.

Deberás presentar en el presupuesto el tipo de IVA que le corresponde.



¿La cantidad de la subvención va a ser la misma que se pide con el presupuesto total de la obra o actuación?

No.

Los técnicos del Ayuntamiento revisarán la obra o la actuación y decidirán la cantidad que corresponde conceder en la subvención.



¿Puedo iniciar la obra o actuación sin haber presentado la solicitud de licencia de obra o la autorización de la administración?

No, tienes que presentar antes la solicitud o autorización de la administración.

5. Preguntas sobre poder presentarte a otras subvenciones a la vez que te presentas a la Subvención del Plan Adapta 2024.



Si la Comunidad de Madrid publica subvenciones para adaptar las viviendas, ¿puedo presentarme a las 2 subvenciones a la vez?

No, no puedes solicitar 2 subvenciones a la vez que pidan lo mismo.

Tampoco puedes pedir ayudas económicas de emergencia social o ayudas económicas de especial necesidad del Ayuntamiento de Madrid.

Si pides estas subvenciones a la vez que las del Plan Adapta 2024 deberás devolver el dinero con un interés. También podrían ponerte una sanción.



Si a algunos de mis vecinos les han concedido una subvención para obras de accesibilidad en sus viviendas con el Plan Adapta 2024, ¿puedo pedir la subvención del Plan Adapta 2024 para la línea D?

Sí, porque son subvenciones distintas, la subvención de la línea D suele ser para obras de zonas comunes fuera de las viviendas.



A mi comunidad de vecinos le han concedido una subvención del Plan Rehabilita del Ayuntamiento de Madrid para obras de accesibilidad en el edificio, ¿podemos presentarnos al Plan Adapta Madrid 2024?

Sí, siempre que sean obras o actuaciones diferentes.



Si me conceden otra subvención o ayuda para la misma obra o actuación, ¿tengo que comunicarlo?

Sí, antes de presentar la justificación.

6. Preguntas sobre la documentación que tienes que presentar para la subvención y la forma de hacerlo.



¿Qué documento tengo que presentar cuando seamos una comunidad de propietarios?

Tienes que presentar una Declaración Responsable firmada por el presidente o administrador de la comunidad de propietarios o de los propietarios donde haya un acuerdo para realizar las obras o actuaciones.

También una Declaración Responsable firmada por el presidente o administrador de la comunidad de propietarios o de los propietarios de que reside en el edificio una persona con discapacidad o una enfermedad rara.



¿Dónde puedo encontrar el documento T para obtener los datos del banco y realizar pagos por transferencias?

Pincha en el siguiente enlace para descargar el documento: [Documento T](#). También está el documento adjunto en la convocatoria.



¿De quién tiene que ser la cuenta bancaria que pongas en el documento T?

La cuenta tiene que ser de la persona física o jurídica que obtendrá la subvención.



¿Es obligatorio presentar el certificado de titularidad bancaria?

Sí, es obligatorio.



¿Una comunidad de propietarios tiene que presentar la misma documentación que las personas que están dadas de alta como propiedad horizontal?

Sí, la misma.



¿Es necesario presentar alguna documentación que demuestre la propiedad del edificio, como una nota del Registro de la Propiedad?

Solo si eres el único propietario de un edificio de viviendas residenciales unifamiliares.



¿Es necesario presentar los documentos originales para la solicitud de la subvención?

Solo será necesario si lo pide la administración para comprobar que las copias son adecuadas.



Si la documentación que hay que presentar con la solicitud ya la tiene la administración, ¿es necesario volver a presentarla?

No, siempre que no hayan pasado 5 años del final del procedimiento para el que se presentaron.

Pero hay que presentar una Declaración Responsable con la fecha de presentación anterior de los documentos, los documentos presentados y dónde se presentaron.



¿Cómo me informo de si me han concedido la subvención o no?

El Ayuntamiento publicará en su sede electrónica la lista de las personas que han solicitado la subvención y ha sido aceptada. Habrá un plazo para aceptar o renunciar a la subvención por parte de las personas que lo han solicitado. Si no dices nada, el Ayuntamiento entenderá que la has aceptado.

Puedes seguir la convocatoria en la página del Ayuntamiento, en el siguiente enlace: [Plan Adapta 2024](#).
Inscríbete a la página pulsando el símbolo +.
Te enviarán a tu mail un mensaje cada vez que haya una nueva información en la página, como por ejemplo el listado de personas a las que han concedido la subvención.



¿Quién debe firmar la aceptación o renuncia de la subvención?

El solicitante de la subvención o su representante legal. Pincha en el siguiente enlace para descargarte el modelo: [Aceptación o renuncia](#).



Si aparezco en el listado de personas a las que han concedido la subvención, ¿recibiré el dinero de la subvención?

No.
El delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda tiene que aprobar la propuesta. Después el Ayuntamiento la publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y de la Comunidad de Madrid. Puedes comprobarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en el siguiente enlace: [Sede Electrónica](#).



¿Cuál es el orden que sigue el Ayuntamiento para conceder la subvención?

El orden seguido por el Ayuntamiento para conceder la subvención es según el orden de presentación en el registro dentro del plazo establecido, con toda la documentación presentada de forma adecuada y los errores corregidos.



¿Cómo debo presentar las facturas?

Las facturas tienen que corresponder con las obras o actuaciones realizadas. Tienen que estar dirigidas a la persona que recibe la subvención y firmadas o selladas por la persona o empresa que realiza la obra o actuación. Además, tienes que presentar los justificantes de pago.

También deberás entregar la declaración responsable incluida en el impreso Comunicación de terminación de actuaciones.



¿Puedo pagar las facturas en metálico?

Puedes pagar en metálico facturas de menos de 600 euros. Para facturas iguales o mayores a 600 euros el pago tiene que ser por transferencia.



¿Cuánto tiempo tarda el Ayuntamiento en conceder las subvenciones?

Después que el Ayuntamiento publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tendrás 3 meses para presentar la solicitud desde de publicar la convocatoria.

El Ayuntamiento tendrá 6 meses para resolver y conceder las subvenciones desde el día después que termine el plazo de presentación de solicitudes.



¿Hay algún contacto para resolver dudas de cómo presentar la subvención?

Puedes resolver tus dudas en el teléfono: 915 88 03 22.

También en el mail rehabilitacion@madrid.es

O puedes rellenar el formulario de consulta en la web transforma.madrid.es

Indica el motivo de la consulta y un teléfono donde poder contactar contigo.



¿Dónde puedo consultar cómo se encuentra mi solicitud de subvención Adapta 2024, si no recibo ninguna información?

Consulta el estado de tu solicitud en el teléfono 010 Línea Madrid solicitando cita previa.

O en la web madrid.es/citaprevia

Entrando en Tipo de Servicio

y eligiendo Subvenciones Rehabilitación Edificatoria.

Después seleccionando la categoría Urbanismo y Vivienda, seguido de trámite o servicio Plan Adapta.



¿Vigilará el Ayuntamiento las obras o actuaciones?

El Ayuntamiento puede comprobar o hacer inspecciones de la obra o actuación si es necesario.



¿Tengo que presentar el permiso de obra o título habilitante?

Según el tipo de obra tendrás que presentar el permiso de obra o título habilitante. Dependerá del tamaño de la obra o actuación y de las condiciones del edificio en el que esté la vivienda. Por ejemplo, si el edificio está declarado como protegido por el Ayuntamiento.

Consulta las normas sobre permiso de obra o título habilitante en la [Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid](#).

Los ciudadanos tienen la obligación de pedir el permiso de obra o título habilitante al Ayuntamiento para cualquier obra o actuación de cierto tamaño.

La Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación comprobará que:

- La licencia o el título ha sido solicitado en casos de actuaciones sin iniciar.
- La licencia o el título ha sido concedido en casos de actuaciones iniciadas y finalizadas.
- La licencia o el título ha sido concedido antes de la justificación de la subvención.



¿En qué obras o actuaciones tengo que presentar 3 ofertas de proveedores?

Cuando tu obra o actuación tenga un coste mayor de 40 mil euros sin IVA o hagas un contrato de algún suministro o servicio con un coste mayor de 15 mil euros sin IVA tendrás que presentar 3 ofertas económicas de 3 proveedores distintos.

Si no eliges la oferta más barata tendrás que justificar por qué has elegido esa.

7. Preguntas sobre cuándo puedo hacer la obra o actuación y el pago.



¿Cuánto tiempo tengo para realizar la obra o actuación desde que me conceden la subvención?

Tienes 12 meses para hacer la obra o actuación desde que el Ayuntamiento publica la concesión definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Después de esos 12 meses, tienes 2 meses para presentar la justificación final de la obra o actuación.



Cuando me concedan la subvención, ¿he de pagar la obra o actuación yo y esperar a que me paguen la subvención o puedo solicitar el pago de la subvención antes de realizar la obra?

El Ayuntamiento realiza el pago de la subvención una vez concedida la subvención.

Te harán una transferencia bancaria en la cuenta que pusiste en la solicitud por la cantidad concedida.



¿Qué documentos tengo que presentar en la justificación cuando haya terminado la obra o actuación?

Tienes que presentar:

- Facturas y justificantes de pago.
- Fotografías de las obras o actuaciones.
- Cualquier documento que justifique la obra o actuación.
- Modelo de comunicación de terminación de actuaciones.
- Modelo Cuenta de justificación.

Pincha el siguiente enlace para descargar los modelos: [Sede Electrónica](#).



¿Qué pasa si presento mal la justificación o no la presento?

Si no presentas o presentas mal la justificación tendrás que devolver el dinero total que te habían concedido en la subvención o la parte del dinero que no está justificado.



¿Puedo recibir el pago de la subvención en metálico?

No.
El pago de la subvención es siempre por transferencia bancaria.



¿Tengo que declarar la subvención en la declaración de la Renta?

Sí.
La ley dice que todas las subvenciones o ayudas recibidas hay que declararlas en la declaración de la Renta.
Los propietarios de las viviendas tendrán que incluirlo en su declaración de la Renta.

8. Preguntas sobre el reintegro de la subvención.



¿Qué significa el reintegro de la subvención?

El Ayuntamiento puede pedirte que devuelvas parte o el total de la subvención por no realizar las obras o actuaciones de forma adecuada.

Esta devolución irá acompañada del pago de unos intereses por el tiempo que has tenido el dinero. Además, puede tener una sanción.

Si la cantidad a reintegrar es menos de 6 euros, el Ayuntamiento no iniciará el procedimiento.



¿Puedo solicitar la subvención si no estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro?

No.
Debes estar al corriente de pago.



¿Qué es la devolución a iniciativa del preceptor?

La devolución a iniciativa del preceptor es cuando devuelves el dinero de forma voluntaria sin que el Ayuntamiento te lo pida.

Puedes hacer la devolución en la cuenta del Ayuntamiento de Madrid del Banco Santander.
El número de cuenta es:
ES36 0049 1892 6729 1326 3285

El concepto en la devolución será Devolución voluntaria de subvención, con el número de expediente y tu nombre.

Además, debes comunicar a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación la devolución voluntaria. Comunícales el importe, la fecha de la devolución, el justificante del ingreso y la obra o actuaciones subvencionadas.

Después de la devolución calcularán los intereses que deberás pagar de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

